

se diese el dicho villete como se ha dado para el dicho nombramiento atento que los dichos autos son justificados como lo dice el doctor carvajal abogado desta ciudad para lo qual dio noticia y cuenta de todo lo suso dicho al señor visorrey ayer domingo en la tarde y le parecio que el dicho villete se diese y se nombrase alferes oy lunes para que sacase el pendon vispera y dia de san ypolito como esta ciudad lo a y tiene de costumbre atento a lo dicho y a que es muy breve el tiempo y asi suplica a esta ciudad conforme a ello haga el tal nombramiento guardando la adra como esta comenzada para que no aya pleitos ny diferencias.

Que saque el pendon el señor baltazar mexia. Este dia notifique este auto al señor alguacil mayor el qual no rrespondio nada flandes.

Como su señoria del señor visorrey manda se de los maices de 20 leguas.

Villete.

Este dia dio noticia el señor gaspar perez como pidio a su señoria por orden desta ciudad avia pedido al señor visorrey que diese a esta ciudad para su posito los maices de las veinte leguas como se dio a balcola cuando administro el qual manda que se den por esta vez y visto mando la ciudad que se saquen los dichos mahices luego en siendo tiempo y para ello se saque el mandamiento del señor visorrey y se de noticia a los oficiales rreales.

Y para lo de la compra del maiz se de para el primer dia de cabildo.

El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

E luego el dicho dia se trato de que convenia yr a visitar los exidos.

La ciudad mando que se vaya a los exidos a visitarlos el lunes prosimo de oy en ocho dias atento que a mucho tiempo que no se an visitado y el mayordomo adrese lo que suele para que en chapultepeque coma la ciudad como esta en costumbre.

El Licenciado Bibero.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a primero de jullio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alonso de baldez guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia se vido una peticion del rretor de la compania que es la siguiente.

El rretor de la compania del nombre de Jesus suplico a vuestra señoria se sirva mandar que se libren los duzientos pesos que se le mandaron el año pasado para paga de premios y siendo vuestra señoria servido mandar se den otros ciento mas servira para ayuda de que se haga una muy celebre comedia de san ypolito patron desta ciudad y en nombre della en la dicha su fiesta y en ello siendo vuestra señoria servido rrecebire merced y se ylustara la dicha fiesta ques tan de vuestra señoria.

Que se de villete para el primer dia para tratar dello.

Entro andres de bonilla y dio fee aver llamado a cabildo por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo para tratar sobre lo de comprar maiz.

Este dia se nombro por almotasen a pedro de flores el qual entro en el cabildo y juro en forma de usar como debe.

Entro en el cabildo gaspar de valdez rregidor.

Aviendo tratado la ciudad sobre si comprara maiz para proueer la rrepublica que esta falta dello ordeno la ciudad que el señor gaspar perez monterrey diga al señor visorrey que se haga la diligencia que hizo don martin enriquez el año que fue alcalde leonel de cervantes que fue mandar tomar el maiz a las personas que lo tenían para rrevender dandoles moderada ganancia y este rrepartirle por la ciudad esto dixo el señor alonso de valdez y que se traiga rrespuesta desto al señor visorrey y lo que rrespondiere se traiga rrazon e esta ciudad esto dixo el señor alonso de valdes y lo mismo el señor guillen brondat y que con la rrespuesta que trajere si fuere necesario se de villete luego para que quede concluso y acabado atento la necesidad del tiempo.

El señor tesorero dixo que se comprendos o tres mil hanegas de maiz en la

Lo que piden los padres de la compania.

Villete.

Nombramiento a Juan xaramillo para alarife.

Fieles excoutores.

Alfondiga.

Carneceria.

Carretones.

ciudad de tepeaca y su comarca no costando a mas de a doce rreales la hanega puesta alli conforme a la carta que don rrodrigo de bibero escribio al señor visorrey procurandose carros o carretas que lo traigan a esta ciudad para el proveymiento della y que asi mismo se le pida y suplique al señor visorrey lo que el señor alonso de valdez dice en su voto que tambien sera necesario.

El señor gaspar perez que se comprendos tres o quatro mil hanegas de mahis con que no ceda de a un peso y medio y despues de comprado se procure quien lo traiga a esta ciudad y en lo demas se suplique a su señoria del señor visorrey que por via de gobierno prouea lo que mas convenga para el abasto y proueymiento desta ciudad atento que ay mucho maiz y lo tienen personas que lo an comprado para vender y este es su voto y parecer.

El señor gaspar de valdes que su voto es del señor gaspar perez.

Que se pida lo uno y lo otro.

Este dia se nombro y mando a juan xaramillo por alarife y maestro de obras desta ciudad por lo que rrespeto deste año hasta fin del año con el salario de los demas en la forma que esta ordenado y con que acepte en la forma que los demas y en rrazon desto ordenado que se entienda hacer todo lo que oviere como los demas.

Diputados de fiel executoria el señor tesorero juan luis de rribera y gaspar perez y dixo el señor alonso de valdez que esto sea sin perjuicio de la ciudad y asi lo dixo.

El alhondiga el señor gaspar perez. La carnerceria el señor don francisco de trejo.

De los carretones baltazar de hererra guillen.

El señor gaspar de valdez dixo que por mando de su señoria yllustrisima del señor visorrey fue a ver la yglesia de señor san ypolito la qual esta cayendose y alguna madera perdida por estar destechada y en partes desomorandose algunos lienzos de la iglesia lo qual vio con un maestro y le parecio se quitasen las maderas que son de valor por que se perderian si no se guardaban y que los lienzos de la yglesia se derribasen y se pusiesen la tierra y la piedra apartada la una de la otra de lo qual dio noticia al señor visorrey y mando lo tratase esta ciudad para que proueyese que se guardasen las maderas quitandolas y se derribara como esta dicho por el rriesgo de que no se caiga y haga daño y

entretanto la ciudad prouea lo que convenga.

Que se llame a cabildo y el señor gaspar de valdes de lo que se ha dificultado y traiga rrespuesta del señor visorrey para el primer cabildo.

Este dia el señor gaspar de valdes

Este dia la ciudad trato como la de chapultepeque es desta ciudad por cedula rreal de su magestad y se cometio al señor gaspar de valdez que trate desto con el señor visorrey atento que ay quien pide en consejo la alcaldia de alli y traiga rrespuesta a esta ciudad para en el cabildo.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdez.—Juan Luis de Ribera.—Guillen de Brondat.

E luego entro en el cabildo antonio gomez escribano el qual yntimo a la ciudad un auto del tenor siguiente.

Don Luis de Velasco &. Por quanto de los yndios de la parte de mexico e santiago por lo que perthenece a su comunidad se cobra de cada tributario para las obras publicas un rreal y conviene que se tome cuenta de lo que a esto toca para saber y entender en que y como se gasta y distribuye por persona legal y de confianza por tanto y por la que tengo de voz alonso de salazar barahona que bien y fielmente acudireis a ello por la presente os cometo y mando que luego pidais y tomeis cuenta a esta ciudad de todo lo cobrado para el dicho efeto desde el dia que pareciere aberse tomado de los yndios de las dichas partes y personas que las deben dar haciendoles cargo y rrecibiendo sus descargos justificados compeliendoles a satisfaccion el alcance que para ello y lo demas que cerca desto convenga os doy poder e facultad qual de derecho se requiere e para nombrar escribano e ynterprete y hecha la cuenta me ynformareis de lo que rresultare della. Fecho en mexico a diez y nueve dias del mes de octubre de mill y quinientos y noventa y tres años. Don Luis de Velasco por mando del virrey martin lopez de gaona.

E visto por la ciudad mando que se haga la dicha cuenta en la contaduria y nombran a los señores diputados de propios con el contador que hagan esta cuenta con el dicho salazar barahona como su señoria lo manda.

Ante mi Martin Alonso de Flandes.

Villete.

Sobre el mercado de chapultepeque.

Sobre la cuenta del rreal de los yndios.

En la ciudad de Mexico a ocho de julio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberon corregidor de Mexico guillen brondat Juan Luis de Ribera don Francisco de Trejo Carvajal.

Que se vaya a los exidos el lunes proximo a visitar los que faltan y se haga de comer en nuestra Señora de Guadalupe como se suele hacer el mayordomo lo gaste de propios.

Que se hace merced a diego dias de un citio en los portales conforme al parecer del señor guillen brondat ques el siguiente.

E visto lo que pide el contenido en esta peticion y el dicho diego diaz posee y adiste quieta y pasificamente del citio contenido en esta peticion por voluntad y consentimiento de geronimo conde a quien vuestra señoria hizo merced del y lo que pide es que vuestra señoria lo aya asi por bien para con mas siguridad poseer el dicho citio y asi lo puede hacer vuestra señoria siendo servido con que sea por el tiempo que fuere la voluntad de vuestra señoria y guardando las ordenanzas y sin perjuycio de tercero guillen brondat.

Entro don Francisco de Trejo Carvajal.

Presento su nombramiento de familiar de la santa ynquisicion Juan Perez de Ribera y visto la ciudad mando se admita cabiendo en el numero y se le de testimonio.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aver llamado a los rregidores para lo contenido en el villete ques el que sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes.

Este dia visto por la ciudad la peticion del padre rretor de la compañia del nombre de Jesus mando que si no se le an librado los dozientos quel año pasado les mandaron librar se le libren para que agora se le den y se le den cien mas que todo sean trecientos de propios para que hagan la fiesta que en su peticion ofrece el padre rrehetor atento ques fiesta de ciudad y se ha de hacer el dia que la ciudad señalar pasado dia de san ypolito atento que es bien comun y los hijos desta rrepublica se exercitan a ello y se animan al exercicio de las letras con que el señor visorrey los confirme ante todas cosas.

Sobre lo que toca a lo que propuso el señor Gaspar de Valdez sobre lo de

señor sant ypolito se de villete para el primer dia de cabildo para tratar dello.

El Licenciado Ribero.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

Titulo de familiar a Juan Perez de Ribera.

Nos los ynquisidores contra la heretica pravedad y apostasia en la ciudad y arzobispado de Mexico con los obispos de Guaxaca Nueva Galicia Michoacan Tlaxcala Yucatan Guatemala Chiapa Vera Paz Honduras Nicaragua Filipinas e sus cercanias e jurisdiccion por autoridad apostolica &. Por quanto por las cosas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion en esta ciudad de Mexico de la Nueva España conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos Juan Perez de Ribera vecino y escribano publico del numero della por ser como sois persona de toda confianza y en quien habida ynformacion concurren las calidades que para ello se requieren y ques con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo officio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de Mexico e como tal podais gozar y gozeis de todas las exemptions e libertades de que segun derecho leyes prematicas e cédulas de su magestad estilo e constituciones del santo officio o concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer e traigais armas asi offensivas como defensivas de dia e de noche publica e secretamente por qualesquier partes e lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimiento alguno y apartamos rrequerimos e amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos e qualesquier jueces e justicias oficiales e ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla hacia las justicias desta dicha ciudad como a las de las otras ciudades villas e lugares deste nuestro distrito que os ayan e tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exemptions e libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar e que vos

Titulo de familiar a Juan Perez de Ribera escribano.

no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a vuestra persona nos las rremitan como a jueces competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no vos molesten a manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad tiene mandado acerca dello.

Otro si mandamos a vos el dicho Juan Perez de Ribera que dentro del termino que por nos vos fuere señalado presentéis esta vuestra cedula en el dicho cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais abido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio rrefrendada del secretario del en la ciudad de Mexico a seis dias del mes de junio de mil y quinientos y noventa y quatro años el doctor lobo guerrero por mando del santo officio Pedro de los rrios asiste solo el presente en este santo officio el señor ynquisidor doctor lobo guerrero.

En la ciudad de Mexico a seis dias del mes de julio de mil y quinientos y noventa y quatro años estando en su audiencia de la mañana el dicho señor ynquisidor lobo guerrero mando que el dicho Juan Perez de Ribera presente este titulo de familiar en el cabildo desta ciudad y lo rrubricó ante mi Pedro de Marcoza escribano.

En la ciudad de Mexico a trece de julio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberon corregidor de Mexico Alonso de Valdez Gaspar Perez Gaspar de Valdez Baltazar de Herrera Guillen don Francisco de Trejo Carvajal.

Este dia andres de bonilla portero dio fee aver llamado a cabildo a todos los caballeros rregidores por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana miercoles a las ocho horas para rrecurrir a los oficiales rreales en el cabildo.

Este dia presento un titulo de su magestad para ser rregidor desta ciudad de Mexico el contador Carlos de Ybarguen.

Titulo de contador de la real hacienda a

Y visto por la ciudad lo obedecio y tomo en su mano y puso sobre su cabeza como titulo y nombramiento de su magestad y en cumplimiento se rreciba al uso del dicho officio.

Y es el titulo el siguiente.

Don Felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecelias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mayorcas de Sevilla de Cerdeña de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algecira de Gibraltar de las Yslas de Canaria de las Yndias de las Yslas e tierra firme del mar oceano archiduque de Austria duque de Borgoña de Bravante y Milan conde de Abspurg de Flandes y Tirol y Barcelona señor de viscaya y de Molina &. Por quanto yo he prouido por contador de mi rreal hacienda de la Nueva España a vos Carlos de Ybarguen mi criado y mi voluntad es que todo el tiempo que me sirviereis en el dicho officio seais rregidor de la ciudad de Mexico de la dicha Nueva España por la presente mando al consejo justicia e rregidores de la dicha ciudad de Mexico de la Nueva España que juntos en su cabildo y ayuntamiento tomen e rreciban de vos el dicho Carlos de Ybarguen el juramento y con la solemnidad que en tal caso se rrequiere y debéis hacer y habiendolo hecho ellos y todos los caballeros escuderos oficiales e ombres buenos de la dicha ciudad os ayan rreciban y tengan por rregidor della y usen con vos el dicho officio en los casos y cosas a el anejas y concernientes y os guarden y hagan guardar todas las otras gracias mercedes franquezas y libertades preminencias e prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio debéis haver y gozar y os deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna segun se usa guarda e rrecede y debe usar guardar e rrecudir a los otros rregidores que an sido y son de la dicha ciudad y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni contrario alguno que yo por la presente os rrecibo y he por rrecibido al dicho officio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais rrecibido dada en aranjuez a ocho de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años yo el rrey yo Juan de Ybarrá secretario del rrey nuestro señor la fee escribir por su mandado el licenciado ynjojosa el doctor Pedro Gutierrez

Carlos de Ybarguen contador.

flores el licenciado pedro dias tudanca el licenciado pedro bravo de soto mayor el licenciado molina de mediado por chanciller.

Tesorero y
fator.

E luego presentaron dos nombramientos el uno gordian casasano de tesoroero y el otro pedro de los rrios de fator cuyo tenor es el siguiente.

Nombramiento de
tesoroero a
gordian casa-
sasano.

Don Luis de Velasco caballero de la orden de santiago virrey &. Por quanto de las personas que su magestad tiene proueidadas por oficiales de su rreal hacienda desta nueba españa no ha venido mas que solo el contador carlos y barguen por cuya prouision ha cesado al uso y exercicio de gordian casasano que hacia el dicho officio de contador juntamente con antonio de la mota e geronimo lopez oficiales fator y tesoroero de la dicha rreal hacienda con los quales por averse desistido de los officios les e avido por escusados del uso dellos y por que es necesario nombrar en este lugar personas que les convengan que lo usen e acordado theniendo consideracion a la del dicho gordian casasano y a su fidelidad legalidad y confianza por la mucha satisfaccion que della se tiene de le nombrar como por la presente le nombro por thesorero de la rreal hacienda desta nueba españa en el ynter que viene propietario o hasta que por su magestad y por mi en su rreal nombre otra cosa se probea y mande para que como tal use y exerxa el dicho officio de thesorero en todas las cosas a el tocantes y perthenecientes sin eceptar ni rreservar cosa alguna tan cumplidamente como lo an usado los demas thesoreros que lo an sido de la dicha rreal hacienda guardando y cumpliendo las leyes prouisiones cedulas y ynstruisiones y ordenanzas que por su magestad e sus virreyes y gobernadores estan hechas dadas e probeadas y que se dieren o probeyeren a cerca de la buena administracion buen rrecaudo y cobranza de la rreal hacienda y mando que por tal thesorero della sea avido y thenido y rrespetado y que se le guarden todas las honrras preminencias ecenciones y libertades al dicho officio anejas e concernientes y que se guardaban y debian guardar al dicho thesorero geronimo lopez al qual mando que luego que por el dicho gordian casasano le sea pedido le de y entregue las llaves de la sala del thesoro caxas y almacenes rreales libros y papeles escripturas y todo lo demas que aya y deba estar en poder del dicho gordian casasano por ynventario y aya y llebe de salario con el dicho officio de thesorero todo el tiem-

po que lo usare duientos y cinquenta y cinco mil maravedis por año que su magestad tiene mandado lleven los sudichos que no fueren propietarios pagados de su rreal hacienda por la mitad de quinientos y diez mil maravedis que tiene señalados por año a los propietarios en la dicha rreal hacienda los quales los oficiales rreales le libren y paguen por sus tercios segun y como se han librado y pagado al dicho geronimo lopez que con este nombramiento o su traslado signado de escrivano libranzas y cartas de pago suyas o de quien su poder oviere mando le sean rrecevidos e pasados en quenta y descargo lo que asi montare el dicho salario del qual goce el dicho gordian casasano desde el dia que comenzare a usar el dicho officio de tal thesorero en adelante con que ante todas cosas de fianzas de buena administracion y quedara cuenta con pago de todo lo que en qualquier manera fuere a su cargo de la dicha rreal hacienda en cantidad de treinta mil pesos de oro comun a contento y satisfacion del señor sancho lopez de agurto y haga la solemnidad del juramento que en tal caso se rrequiere que para todo lo suso dicho y qualquier cosa y parte dello en el dicho nombre le doy poder e facultad qual de derecho se rrequiere con sus yncidencias y dependencias fecho en mexico a primero de jullio de mill y quinientos y noventa y quatro años. Don Luis de Velasco por mando del virrey martin lopez de gaona.

Don Luis de Velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor &. Por quanto de las personas que su magestad tiene proveidos por oficiales de su rreal hacienda desta nueva españa no aviendo mas que solo el contador carlos de ybarguen por cuya prouision se a dado el uso y exercicio de gordian casasano que hacia el dicho officio de contador juntamente con antonio de la mota y geronimo lopez oficiales fator y thesorero de la dicha rreal hacienda a los quales por averse desistido de los dichos officios los e avido por escusados del uso dellos y porque es necesario nombrar en su lugar personas que les convenga que usen los dichos officios de fator y thesorero e acordado theniendo consideracion a la de pedro de los rrios y a su legalidad y confianza he acordado de le nombrar como por la presente le nombro por fator y veedor de la dicha rreal hacienda desta nueba españa en el ynter que viene propietario o hasta que por su magestad o por mi en su rreal

Título.
Nombramiento de
fator a antonio de los
rrios.

nombre otra cosa se prouea y mande para que como tal use y exerxa el dicho officio de fator y veedor en todas las cosas tocantes y perthenecientes sin eceptar ni rreservar cosa alguna tan cumplidamente como lo an usado los demas factores y veedores que lo an sido de la rreal hacienda guardando y cumpliendo las leyes prouisiones cedulas ynstruisiones y ordenanzas que por su magestad o sus virreyes e gobernadores estan hechas dadas y proveydadas y que se dieren y proveyeren cerca de la administracion buen rrecaudo y cobranza de la rreal hacienda y mando que por tal fator y veedor della sea avido y thenido y rrespetado y que se le guarden todas las honrras preminencias ecenciones y libertades al dicho officio anejas y perthenecientes y que se guardaban y debian guardar al dicho antonio de la mota al qual mando que luego que vos el dicho pedro de los rrios le sea pedido le de y entregue las llaves de la sala el thesorero caxa y almacenes rreales libros papeles y escripturas y todo lo demas que va a estar en poder del dicho pedro de los rrios por ynventario el qual aya y llebe de salario con dicho officio de fator y veedor todo el tiempo que lo usare duientos y cinquenta y cinco mil maravedis por año que su magestad tiene mandado lleben sus oficiales rreales que no fueren propietarios pagados de su rreal hacienda por la mitad de quinientos y diez mill maravedis que tiene señalados de salario por año a los propietarios en la dicha rreal hacienda los quales los dichos oficiales rreales les libren y paguen por sus tercios segun y como se an librado y pagado al dicho antonio de la mota que con este nombramiento o su traslado signado descrivano libranzas y cartas de pago suyas o de quien su poder oviere mando le sea rrecevido y pasado en quenta y descargo lo que asi montare al dicho salario del qual goce el dicho pedro de los rrios desde el dia que comenzare a usar el dicho officio de fator y veedor en adelante con que ante todas cosas de fianzas de buena administracion y quedara quenta con pago de todo lo que en qualquier manera fuere a su cargo de la dicha rreal hacienda en cantidad de treinta mil pesos de oro comun a contento y satisfacion del escrivan sancho lopez de agurto y haga la solemnidad del juramento que en tal caso se rrequiere que para todo lo suso dicho e cualquier cosa e parte dello en nombre de su magestad le doy poder e facultad qual de derecho se rrequiere

con sus yncidencias y dependencias. Fecho en mexico a primero de jullio de mill y quinientos y noventa y quatro años. Don luis de velasco por mando del virrey martin lopez de gaona.

Estan rrecevidos ambos por el audiencia a siete de jullio de mill y quinientos y noventa y quatro años ante sancho lopez de agurto.

E visto los dichos titulos se voto en la forma siguiente.

Alonso de valdez dixo que atento a que el thesorero gordian casasano y el fator pedro de los rrios conforme a sus nombramientos no son tenientes ni habla con ellos la cedula de su magestad por que hasta oy no estan rrecevidos los que por orden de su magestad fueren nombrados y el señor visorrey tiene facultad para nombrar su voto y parecer es que se rreciban y este es su parecer.

El thesorero juan luis de rribera dixo que atento a la cedula de su magestad que esta en este cabildo y otros autos y contradiciones que por esta ciudad se an hecho a los que no son oficiales propietarios y para que mejor se vea y se entienda y se acuda a lo que su magestad por su rreal cedula tiene ordenado y mandado y esta ciudad agora ni en ningun tiempo pueda perder ni pierda ninguna preminencia conforme a la dicha rreal cedula se llame a los letrados desta ciudad para que visto por ellos digan y den su parecer para que conforme a el se guarde lo que mas justicia sea y preminencia desta ciudad y servicio de su magestad.

El señor gaspar perez dixo que su voto es el del señor alonso de valdes.

El señor gaspar de valdez dixo que se conforma con el voto del señor alonso de valdes porque el que ocupa lugar de otro esse se llama teniente y que hasta acra si su magestad tiene nombrado fator y thesorero no an venido a esta ciudad ni presentado rrecaudos que lo sean por lo qual pedro de los rrios fator nombrado por el visorrey y gordian casasano thesorero no son tenientes sino principales en los dichos officios y este es su boto.

El señor baltazar de herrera que su voto y parecer es el del señor alonso de valdez.

Don francisco de trejo carvajal dixo que se conformaba con el voto del señor alonso de valdes.

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte por las rrazones que contiene y que asi se rreciban el fator y thesorero segun y como en se-

mejantes nombramientos se an rrecibido otras veces los que fueron nombrados guardando el todo el thenor de sus titulos.

Entraron los oficiales rreales en el cabildo y juraron.

El luego entraron los dichos contador carlos de ybarbuen el qual se sento en la primera silla en el dicho cabildo y el dicho gordian casassno se sento en la segunda silla del dicho cabildo como tesorero y pedro de los rrios se sento como fator en la tercera silla que son las tres sillas primeras y juraron todos tres a Dios y la cruz en forma de derecho que usaran bien y fielmente sus officios y guardaran todas las ordenanzas y ynstrucciones y guardaran el secreto deste cabildo y lo que en el se tratare quando en el estuvieren y con esto fueron rrecibidos conforme a lo suso dicho.

*El Licenciado Bibero.—Carlos de Ibarquen.—Gordian Casasano.—Pedro de los Rios.—Alonso de Valdez.—Juan Luis de Ribera.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Baltazar de Herrera Guillen.—Martín Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.**

Que se libre a rrodrigo alonso su salario.

Este dia mando la ciudad que se libre a rrodrigo alonso su salario hasta el dia que sirvio conforme a su nombramiento atento que dio parecer aber seruido el señor obrero mayor.

Que se libre a padilla.

Entro guillen Brondat y don francisco carvajal.

Que se libre y pague a francisco de padilla portero su tercio que se le debe cumplido.

Que se libre a juan de santamaria que sirvio en el encañado del agua que viene de yscapuzalco a santiago.

Este dia dixo el señor obrero mayor gaspar de valdes que abiendo esta ciudad nombrado al(.....)de contreras por estante en la obra del encañado de santiago el dicho contreras no quiso servir por decir ser poco el salario y con esto juan de santamaria persona que alli avia asistido a seruido el dicho officio y adsistido a el todo el tiempo como debe por lo qual se le puede librar lo que se le debe de su salario y la ciudad mando que se le libre conforme al parecer su salario como suele.

Villete.

Que se de villete para el primer dia de cabildo para ver la rremision de la rreal audiencia a la justicia y rregimiento sobre la postura de la cal y se llamen los letrados y antes el señor procurador mayor llebe los autos a los dichos letrados y se traigan.

Que no se pague a juan de peraleda.

Este dia se vido una peticion y decretos de juan de peraleda ques el siguiente.

Juan de peraleda vecino desta ciudad maestro nombrado por vuestra se-

ñoria para la obra del agua que se trae del pueblo de yscapuzalco a santiago tlaltelolco digo que como a vuestra señoria le consta y es notorio en la dicha obra e adsistido y trabajado y se me debe el salario de un año que se cumplio a diez de mayo pasado a vuestra señoria suplico se me libre y pague el dicho salario que son trecientos pesos de oro comun y en ellos recibire bien y merced. Juan de peraleda.

En la ciudad de mexico en el cabildo a trece de junio de mil y quinientos y noventa y quatro años quel señor obrero mayor ynforme de fray cristobal gomez si a seruido y lo traiga al cabildo firmado del dicho fray cristobal gomez y con su parecer. Martín Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria me manda fui a santiago y me ynforme del padre fray cristobal gomez de si avia seruido juan de peraleda como rrefiere en esta peticion y parece no aver audido a cosa ninguna y no debersele de dar cosa por que no ha visitado la dicha obra en todo el tiempo que refiere y en mi presencia se lo dixo asi el padre fray cristoval gomez y no satisfizo y asi me parece que no le de el salario que se le señalo y este es mi parecer fecho a 8 de julio de 1594 años gaspar de valdes.

E visto por la ciudad mando que se guarde el parecer del señor obrero mayor y conforme a el no a lugar pagalle cosa ninguna pues no a seruido.

El señor gaspar de valdes obrero mayor dixo que el señor visorrey le avia mandado dixese a esta ciudad que de la cal que tenia en la caxa junto a chapultepeque que tenia necesidad de cinquenta cahices de cal para la casa de la polvora que se va haciendo en chapultepeque que esta ciudad le prestase que el la mandaria pagar y asi se avia prestado de la dicha casa otras veces cal que da quenta a la ciudad para que prouea en ello.

E visto por la ciudad mando que se le de y preste los dichos cinquenta cahices de cal con quenta y rrazon tomando rrecaudo de lo demas que asi se a dado para que todo se guarde y pida a su tiempo.

Este dia la ciudad trato como aviendo visitado los exidos de esta ciudad se a visto que faltan muchos mojones que el tiempo a estragado y conviene que luego se aga y pongan mojones en todos los exidos conforme al amojonamiento viejo que esta en el libro de los

Que se den 50 fanegas de cal para el obra del artilleria.

Que se pongan los mojones y se hagan de cal y canto en los exidos.

exidos y estos mojones se hagan y sean de cal y canto muy fuertes y que esta semana que viene se ocupen en ello el alarife y todos los yndios y hagan lo suso dicho y no otra cosa hasta que esten puestos los mojones y por que tiene noticia dello se halle a lo suso dichos para acentallos y dar fee dellos y de donde tomas justiniano escribano para que se haga en la forma que conviene a esta rrepublica y sus exidos y lo que en esto se gastare sea de los propios desta ciudad.

Villete.

Que se de villete para lo que toca a lo que se a de hacer en la continuacion de la posesion de la jurisdiccion de guadalupe y se llame para lo propio a los letrados.

Entro andres de bonilla portero y dio fee aver llamado por un villete que le dio el señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre el reparo de la yglesia de san ypolito y lo que en ello conviniere que se haga, el licenciado bibero.

Sobre la yglesia de san ypolito.

Este dia el señor gaspar de valdes dixo que por mando de su señoria propuso a esta ciudad como la yglesia de san ypolito se estaba cayendo y destechada y se perdian las vigas que le parecia que antes que se pudriesen las maderas y se cayese la dicha yglesia y hiciese algun daño lo qual entendido por la ciudad le ordeno dixese a su señoria que quando hiciesen la dicha yglesia y gastase muchos dineros los hermanos de los convalecientes no rreconocian por patronos de la dicha yglesia a la ciudad y asi querian hedificarla en parte donde fuese suyo y antes de dar rrazon desto a su señoria se vio con el hermano mayor de los convalecientes y dixo que la ciudad ponía para aver de rrehedificar la dicha yglesia a lo qual rrespondio que la yglesia que se edificase en aquella casa por la ciudad seria suya y que ellos no entrarian ni saldrian en cosa que a ella tocase como la ciudad no se entremeta en lo que es ospitaleria y que si fuese menester desto haria rrecaudos que conviniese y hecho esto dio noticia a su señoria como esta referido y le mando lo dixese asi a la ciudad para que proveyese luego de rremedio conveniente pues con lo que avia dicho el hermano mayor cesaba la dificultad que la ciudad ponía.

E visto la ciudad lo difiere para el lunes para que de alli valla el señor gaspar de valdes y lo trate con los le-

trados para que vean el orden y como se hara esto para que la ciudad tenga la firmeza que conviene en caso que aya de edificar la ciudad.

Se vido un parecer de los señores comisarios en rrazon de lo que pidio gregorio de ortega que es el siguiente e visto se mando guardar asi.

Lo que pidó gregorio de ortega.

Gregorio de ortega vecino desta ciudad de mexico digo que los dias pasados di peticion suplicando a vuestra señoria fuese seruido mandar ver y medir unos solares mios que yo tengo en el barrio de la santissima trinidad desta ciudad y por vuestra señoria se rremitio a la ciudad para que lo viese y diese parecer y aunque e hecho diligencias no a sido posible juntarla. A vuestra señoria pido y suplico mande nombrar quien lo vea para que juntamente con el alarife se mida y den su parecer y en esto rrecibire bien y merced con justicia. gregorio de ortega.

En la ciudad de mexico en el cabildo a diez y siete de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años que los señores gaspar perez procurador mayor y baltazar de herrera obrero mayor con el alarife lo vean y se lleben los papeles que ay en rrazon desto y visto den rrelacion de lo que en esto ay. martin alonso de flandes.

En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de octubre de mil y quinientos y noventa y tres años los señores gaspar perez monterrey procurador mayor desta ciudad y baltazar de herrera guillen obrero mayor en cumplimiento de la comision a sus mercedes dada por mexico fueron a las casas y solares que gregorio de ortega tiene en esta ciudad en el barrio de la santissima Trinidad y llebando consigo a rrodrigo alonso alarife desta ciudad por ante mi el escrivano y testigos despues de aver visto todo lo que en rrazon desto se ha hecho y esta escrito y la licencia questa ciudad dio al dicho gregorio de ortega para abrir el acequia que agora esta hecha en sus solares que por los titulos que exhibio consto ser suyos dixeron que atento que el acequia que asi cerro como la que despues abrio la una y la otra se arrima y pasa el agua junto a las paredes de la casa del suso dicho y que no tiene salida ni orden para que por ninguna via pueda aver calle mandaron al dicho rrodrigo alonso que como tal alarife y maestro mida y vea muy bien los dichos solares y obra que en ellos va haciendo el suso dicho y lo demas que pretende y de su parecer sobre esto el qual dicho alarife despues de a

* Aquí falta el principio del acta de 15 de Julio.—Véase el apéndice al fin de este año página 104.